

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL DURANTE EL EJERCICIO 2025.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel aprobada por acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal con fecha 27 de septiembre de 2022 y publicada en el BOPTE número 228 de fecha 29 de noviembre de 2022, que incluye en su anexo I el ámbito o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en la Comarca en correspondencia con la líneas contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel 2021-2024, que incluye la línea:

ÁREA 5: SERVICIOS SOCIALES

5.1 subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que trabajan en materia de acción social.

Teniendo en cuenta que las citadas bases se encuadran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión extraordinaria de fecha 26 de enero de 2021, en cumplimiento de lo señalado en los art. 5 y 6 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Visto que, con fecha **09 de abril de 2025**, por Providencia de esta Presidencia se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que, con fecha **10 de abril de 2025**, por la Secretaría se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que, con fecha **10 de abril de 2025**, la Intervención ha emitido informe sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones y ha efectuado la pertinente retención del crédito disponible.

Visto que, con fecha **11 de abril de 2025**, los Servicios Técnicos redactaron el borrador de la convocatoria en la que se desarrolla el procedimiento de concesión de las mencionadas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 6.4 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, en uso de las atribuciones que me confiere artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**



PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de acción social en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el Gasto correspondiente por importe de **50.000** euros, con cargo a la partida 2025-05-2310-48000 del vigente Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2025.

TERCERO. Publicar la presente resolución que contiene la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel (Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

*Documento firmado electrónicamente por D. José Herrero Palomar,
Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel.*



ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presente documento tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones a proyectos de intervención social, propuestos por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro (organizaciones no gubernamentales, ONGS), en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollen en la Comarca Comunidad de Teruel. Se enmarcan en el desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la comarca Comunidad de Teruel para el periodo 2021-2024 (PESCCT), aprobado por el Pleno de la Comarca el 26 de enero de 2021, dentro de la Línea Estratégica I.

Primero.- Bases Regulatoras

Las Bases Regulatoras de la presente convocatoria se aprobaron por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 27 de septiembre de 2022 y fueron publicadas íntegramente en el BOP nº 228 de fecha 29 de noviembre de 2022, como anexo al texto consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel:

ÁREA 5. SERVICIOS SOCIALES.

5.2. SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE TRABAJAN EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

Segundo.- Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 50.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2025-05-2310-48000 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Tercero.- Cuantía máxima de la subvención

La subvención concedida para cada actividad tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 80% del presupuesto de la actividad con un límite de 5.000,00 € por entidad y proyecto.



Sólo se admitirá una solicitud de subvención por entidad y convocatoria, en la que se incluirá el proyecto solicitado. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente. Para la percepción íntegra de la subvención concedida deberán justificarse gastos iguales o superiores al presupuesto total del proyecto solicitado, disminuyendo proporcionalmente en caso de no alcanzarse dicha cuantía.

Cuarto.- Objeto y finalidad

La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores lleve a cabo la Comarca u otras entidades públicas o privadas, y a obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la Acción Social, durante 2025.

Podrán ser objeto de subvenciones los referidos a proyectos en los siguientes ámbitos de intervención social:

1.- Inclusión social y lucha contra la exclusión. En relación con las políticas de inclusión social de los grupos más vulnerables: personas mayores, discapacitados, minorías étnicas o inmigrantes, mujeres víctimas de violencia de género, drogadicción y alcoholismo y colectivos con especiales problemas de marginación. Se trata de proyectos cuyo objetivo es facilitar la inclusión social de forma integral a las personas en situación de riesgo de exclusión social.

2.- Rehabilitación, apoyo mutuo y psicosocial. Cualquiera que sea el grupo de población específico al que atender. Se trata de disponer de dispositivos de respuesta para las personas con especiales dificultades de movilidad o de integración social derivados de su situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, en diversos grados o intensidad, así como posibilitar el ejercicio del apoyo mutuo, la orientación y el asesoramiento a las personas y familias de los discapacitados, recursos a los que los Servicios Sociales Comarcales puedan derivar los casos atendidos.

3.- Prevención de las adicciones. Se incluyen en este ámbito de actividad los proyectos o actuaciones destinadas a la prevención o rehabilitación de las adicciones, quedando excluidas las intervenciones exclusivamente sanitarias.

4.- Igualdad. En relación con las políticas de igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres.

5.- Voluntariado social. Trata de potenciar la solidaridad social.



Es objeto de la presente convocatoria atender los gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de subvención según la cláusula tercera de las Bases Reguladoras.

La finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el desarrollo de los proyectos anteriormente descritos, debiendo tener alguna de estas cualidades:

- Bienes fungibles
- Duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en el inventario.
- Gastos que presumiblemente sean reiterativos, pudiendo incluirse:
 - Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
 - Adquisición de material de oficina no inventariable.
 - Suministros de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes, no incluidos en el precio de los alquileres.
 - Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias.
 - Gastos de personal para la realización del proyecto.

Quedan excluidos los siguientes gastos:

- Gastos suntuarios.
- Obsequios a miembros de la asociación o entidad.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto de este, en particular los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de la Comarca.
- Los costes indirectos, salvo que expresamente la convocatoria los permita.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto.- Régimen

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.



Sexto.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva las entidades, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que gestionan y colaboran en la prestación de servicios sociales especializados en la Comarca Comunidad de Teruel durante 2024, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el servicio o actividad a subvencionar se preste en el ámbito territorial de la comarca.

b) Que la entidad solicitante figure inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón, como asociación de acción social, con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

c) Que el funcionamiento de la institución o asociación sea de carácter democrático, garantizando la participación de los usuarios.

d) Que acredite los requisitos establecidos en el Art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel que establece la necesidad de que la entidad solicitante cumpla los siguientes requisitos:

1. Cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Se halla al corriente de sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel.
3. Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

Quedan excluidas aquellas:

1. Que hayan formalizado actuaciones a través de los Servicios Sociales de Base dentro del Programa de Participación Social.
2. Que durante el ejercicio 2024 tenga financiación de la Comarca Comunidad de Teruel mediante convenio de colaboración.
3. Que el proyecto incluya actividades que realiza la Comarca Comunidad de Teruel.
4. Se excluyen de la convocatoria aquellos proyectos cuyo coste de ejecución no supere los 300 euros.

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de los documentos que establecen las bases reguladoras y/o Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

Séptimo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

El **plazo** de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación para la presente convocatoria, siendo los beneficiarios de la misma sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la solicitud electrónica es el siguiente y accedemos a Solicitud subv. Acción Social:

<http://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.0>

Instrucciones de la solicitud:

- En este caso, los “Datos del Interesado al que representa” será una entidad jurídica.
- En la pantalla de documentación obligatoria (segunda pantalla) deberemos incorporar la siguiente documentación:



- Certificado del secretario de la entidad por el que se acredita el poder de representación de la entidad (Anexo IV)
- La solicitud se formalizará mediante el modelo de solicitud normalizado que figuran como Anexo I en la convocatoria (junto con la documentación a adjuntar de acuerdo a la cláusula octava), suscrito por quien ostente la representación legal de la Entidad y dirigida al Sr. Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.

Los modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, en el siguiente enlace:

<https://goo.su/SIqOB>

Los modelos normalizados de deberán estar debidamente firmados electrónicamente por el representante legal de la Entidad.

En el apartado objeto deberá especificarse la convocatoria a la que se refiere la solicitud la modalidad

Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para poder realizar su evaluación, se le requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Documentación a adjuntar con la solicitud.

Junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- Anexo II: Descripción de la actividad para la que se solicita subvención. En dicho anexo deberá indicarse de forma expresa el importe de la subvención solicitada, que será la necesaria para equilibrar el presupuesto de ingresos y gastos. Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma del representante legal de la entidad.
- Ámbito de actuación y fines de la entidad.
- Memoria de los servicios y actividades y/o proyectos realizados en el ejercicio anterior.
- Balance económico de ingresos y gastos referidos al ejercicio anterior.
- Presupuesto global de ingresos y gastos del ejercicio económico para el que se solicita la subvención.



- Copia del CIF, copia de la Resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón y de los Estatutos de la Entidad, si no se adjuntaron en el ejercicio anterior.
- Certificado del secretario de la entidad por el que se acredita el poder de representación de la entidad (Anexo IV)

Solo se podrá presentar un proyecto por entidad.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

Se ha de tener en cuenta a la hora de realizar la solicitud que, en el caso de la concesión de la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es)

Noveno.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El órgano de instrucción del procedimiento será la Técnica Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros que será designada por la Presidencia de la Comarca y de la que formará parte la Técnica Responsable del área gestora de la Subvención correspondiente. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.



Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de esta y la prelación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel.

La resolución, dictada por la Presidencia de la Comarca Comunidad de Teruel, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS, en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, y se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las notificaciones (de la resolución o de los actos de tramite) se realizarán de forma individualizada al interesado, en todo caso por medios electrónicos, practicada mediante comparecencia en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, y para garantizar el conocimiento de la puesta a disposición de estas, mediante envío de correo electrónico en la dirección que el interesado haya comunicado en su solicitud.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Décimo.- Recursos, plazo y forma de interposición.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta de la Comarca Comunidad de Teruel, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimer.- Criterios de valoración de solicitudes.

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados, agrupándose en dos apartados:

a) Respecto a la entidad que presenta el proyecto (hasta 30 puntos):

- Experiencia en el desarrollo de proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de los proyectos presentados (10 puntos).
- Capacidad económica y financiera para llevarlo a cabo (10 puntos).
- Capacidad organizativa: Número de socios, personas voluntarias participantes en los proyectos; personal contratado para el desarrollo del proyecto, locales; medios técnicos y materiales



disponibles y/o necesarios para el desempeño de la actividad a llevar a cabo (10 Puntos).

b) Respecto al proyecto presentado (hasta 70 puntos):

- Calidad del proyecto y viabilidad del proyecto presentado (hasta 15 puntos). Se valorará la formulación, diseño, viabilidad técnica y económica del proyecto.

- Usuarios del proyecto (hasta 15 puntos): Se valorará el número de personas realmente participantes o usuarios del proyecto. Número de personas o grupos con especiales necesidades de integración, a los que se dirige el mismo.

- Necesidad que pretende cubrir el proyecto (hasta 20 puntos): Se valorará la complementariedad con los programas, prestaciones y servicios sociales de la comarca, existentes. Atención a cobertura de necesidades con bajo nivel de atención. Oferta dirigida a dar respuesta a necesidades emergentes. Proyectos cuyas acciones tengan como destinatarios a grupos de población más vulnerables por carecer de recursos, dificultad de acceso a los recursos, para los que se hace necesario, ampliar, mejorar o innovar la oferta y cobertura de los dispositivos comarcales de respuesta a las necesidades sociales.

- Territorio (hasta 10 puntos): Se valorará por un lado la extensión del ámbito geográfico / territorial del proyecto y por el otro la atención a zonas especialmente desfavorecidas, o con bajos niveles de cobertura.

- Grado de mejora e innovación que representa el proyecto respecto a la cobertura de los servicios sociales en la comarca, así como el carácter innovador de la actividad presentada (hasta 10 puntos).

De acuerdo a estos criterios se realizará una propuesta en la que se atribuirá una valoración a los proyectos presentados y fundamentándose en esta, se fijará la correspondiente subvención.

La cuantía de la subvención será hasta el 80% del presupuesto de la actividad y como límite máximo 5.000,00 euros por proyecto y entidad. Aquellos proyectos que obtengan una puntuación inferior a 30 puntos no se les concederá subvención y, por tanto, quedarán excluidos de los cálculos.

Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada proyecto, de la siguiente manera:

- En primer lugar se calcula la NOTA(N) de cada proyecto, siendo ésta el resultado del producto de la cuantía máxima subvencionable (CMS) del proyecto (i) y los puntos obtenidos (P): **$N(i) = CMS(i) \times P(i)$** .
- En segundo lugar, la subvención (S) será la resultante del reparto entre la aplicación Presupuestaria (AP) y la nota obtenida:
 $S(i) = (N(i) / \sum N(i)) \times AP$.



Decimosegundo.- Forma y Plazo de Justificación.

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas deberán presentar la justificación fehaciente de los gastos realizados de la subvención concedida a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la justificación electrónica es el siguiente y accedemos a Justificación subv. Acción Social.

<http://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.0>

En el apartado objeto deberá especificarse la convocatoria a la que se refiere la justificación.

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada los Anexos III y V de la presente convocatoria junto a los siguientes documentos, debidamente numerados:

- Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.
- Copia de las facturas y sus justificantes de pago o costes de personal en su caso y sus justificantes de pago:

En cuanto a las facturas: se aportará copia previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención: % de imputación:Importe imputación:.... Fdo. El presidente/secretario de la entidad". Únicamente se admitirán facturas con fecha de emisión dentro del ejercicio 2025.

La factura de gasto que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre ellos, una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quien emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público. Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el ejercicio de la convocatoria.



En cuanto a los costes de personal: Deberá aportarse la copia previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad de las nóminas correspondientes. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención:% de imputación:Importe imputación:.... Nombre del trabajador subvencionadoFdo. El presidente/secretario de la entidad”.

Igualmente deberán aportarse los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social y de la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

En cuanto a los justificantes de pago: fotocopia del justificante de la transferencia bancaria. En ningún caso se aceptará pago en metálico.

Los modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, en el siguiente enlace:

<https://goo.su/SlqOB>

En el apartado objeto deberá especificarse la convocatoria a la que se refiere la justificación.

Los modelos normalizados de deberán estar debidamente firmados electrónicamente por el representante legal de la Entidad y adjuntarse (junto con la documentación señalada en esta cláusula) en el proceso de solicitud en el paso: adjuntar documentos.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 15 de octubre de 2025 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida.

Se admitirán los gastos subvencionables que se encuentren comprometidos para el ejercicio 2025 pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de justificación de la subvención (15 de octubre de 2025) por incompatibilidad de plazos. Estos gastos se indicarán y relacionarán claramente en la justificación, Anexo V, denominándolos como previsión de gastos y los documentos justificativos originales se remitirán a la Comarca Comunidad de Teruel antes del 31 de enero de 2026.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su



conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Decimotercero.- Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la convocatoria:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

b) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.

c) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.

d) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá constar el anagrama o logotipo y la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.



e) Informar a la Comarca Comunidad de Teruel de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de esta. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Comarca.

Decimocuarto.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca Comunidad de Teruel.

Decimoquinto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACCIÓN SOCIAL 2025 (uno por entidad)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:		C.I.F.:
Dirección:		Nº registro acción social DGA:
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Número de Cuenta Bancaria:		

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Nombre:		D.N.I.:
Dirección:	Correo electrónico:	
Localidad:	C.P.:	Teléfono:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.



- Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.

EXPONE

- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el Fichero de Gestión Comarcal titularidad de la Comarca Comunidad de Teruel, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones.

SE COMPROMETE

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- **Anexo II.** Datos de la actividad para la que se solicita subvención. En dicho anexo deberá indicarse de forma expresa el importe de la subvención solicitada, que será la necesaria para equilibrar el presupuesto de ingresos y gastos.
- **En el caso de que la entidad solicite la subvención por primera vez:** Fotocopia simple del C.I.F., de los estatutos de la Entidad, Fotocopia de la resolución de inscripción de la Entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. y escrito de la entidad bancaria conformando el número de cuenta bancaria acreditado.
- Certificado de Representación (Anexo IV)

(Firma digital)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



ANEXO II

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:

DATOS DE LA ACTIVIDAD (una por actividad)

Denominación de la actividad:

Ámbito de intervención social:

Cuantía Solicitada:

Descripción de la actividad y objetivos previstos:



Desarrollo de la actividad: Fecha inicio: Fecha finalización:	Nº de jornadas:	Nº de participantes estimado y características:
Localidad/es de realización:	Ámbito geográfico de la actividad (entidad, local, comarcal, provincial...)	

PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS			
PREVISION DE GASTOS		PREVISIÓN DE INGRESOS	
		Cuotas de socios y /o participantes	
		Patrocinio privado y colaboraciones	
		Cobro de entradas/cuota	
		Subvención municipal	
		Subvención Gobierno de Aragón	
		Subvención Diputación Provincial	
		Subvención Comarca Comunidad de Teruel	
		Otros ingresos	
TOTAL		TOTAL	

(Firma digital)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



ANEXO III

DECLARACION JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

AREA A LA QUE VA DIRIGIDA

ACCIÓN SOCIAL ▯

1.- ENTIDAD SUBVENCIONADA

Nombre:

2.- ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Denominación de la actividad subvencionada:

Descripción de la actividad realizada:

Características de los destinatarios del proyecto y nº de beneficiarios directos e indirectos del mismo.

En caso que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los usuarios de cada una de ellas, y al final la suma total. Es preciso distinguir entre usuarios directos e indirectos.

DESARROLLO DEL PROGRAMA: Resumen detallado de aquellas actividades realizadas que tengan



relación directa con la solicitud y adjudicación de la subvención.

RECURSOS UTILIZADOS: habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes:
-Técnicos – humanos: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales, y sus respectivas áreas de ocupación e intervención, voluntarios...Materiales utilizados.

EJECUCIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO: Señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas: Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.

RESULTADOS OBTENIDOS: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas
-Consecución de los objetivos previstos
-Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
-Indicadores de resultados.

EN APLICACIÓN DE LA BASE DECIMOSEGUNDA: - Si se editan folletos informativos sobre el proyecto subvencionado, deberán incluir el anagrama del Comarca y deberán aportar copia.

3.- INGRESOS EFECTIVOS

Cuotas de socios y/o participantes	
Patrocinio privado y colaboraciones	
Cobro de entradas	



Subvención municipal	
Subvención Gobierno de Aragón	
Subvención Diputación Provincial	
Subvención Comarca Comunidad de Teruel	
Otros ingresos	
TOTAL	

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que se ha cumplido la finalidad de la ayuda para la que se concedió.
- Que ☐ Si/ ☐ No (señalar lo que proceda) la totalidad de los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados no son susceptibles de recuperación o compensación.

DOCUMENTACION A APORTAR

- Copia diligenciada de las facturas y sus justificantes de pago. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención% de imputación:Importe imputación:.... Nombre del trabajadores subvencionado (en su caso).... Fdo. El secretario de la entidad"
- Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en, a..... de.....de 2025.

(Firma digital)



ANEXO IV

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE
Y DE SU COMPETENCIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ en calidad de Secretario/a de
_____.

CERTIFICA

1.- Que en la Sesión (Ordinaria/Extraordinaria) celebrada el día ____ de _____ de _____, según figura en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de presidente/a D./D^a. _____ con DNI nº _____, cargo que ostenta en la actualidad.

2.- Que se encuentra facultado para poder suscribir cualquier solicitud de subvención.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado.

(firma digital)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



ANEXO V JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

D....., Secretario de la entidad....., con CIF nº.....,

CERTIFICA:

Que los gastos e ingresos afectos al proyecto subvencionado en materia de acción social, con un importe de euros por la Comarca Comunidad de Teruel, son los que a continuación se detallan:

DECLARACION JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

5.1 Justificación de los gastos realizados

Nº y fecha de la factura	Emisor	Concepto	Importe Total de la factura	Subvención Comarca de Teruel		Otras subvenciones		Aportación entidad (recursos propios)	
				% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe aportado



		Total gasto del proyecto		Total subvención Comarca		Total Subvención Otras instituciones		Total aportación entidad	

5.2 Previsión de los gastos

Emisor	Concepto	Importe Total de la factura	Subvención Comarca de Teruel		Otras subvenciones		Aportación entidad (recursos propios)	
			% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe aportado
	Total gasto del proyecto		Total subvención Comarca		Total Subvención Otras instituciones		Total aportación entidad	

Cód. Validación: 7TJN6QY456Z3XTGZN99GXGSEK
Verificación: <https://comarcateruel.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28



TOTAL GASTO EJECUTADO Y ESTIMADO

5.3 Justificación de los ingresos

INGRESOS								
Nº	Tercero	Concepto	Nº Fac/Doc Contable	Mes	Fecha Pago	Importe	% Imputación	Importe imputado
1								
2								
3								
4								
5								
						TOTAL INGRESOS RECIBIDOS (antes 15 octubre 2025)		

INGRESOS ESTIMADOS								
1								
2								
3								
						TOTAL INGRESOS ESTIMADOS (hasta 31 de diciembre 2025)		

TOTAL GASTO EJECUTADO Y ESTIMADO

Y DECLARA, bajo su responsabilidad



- Que ☐ Si/ ☐ No (**señalar lo que proceda**) la totalidad de los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados no son susceptibles de recuperación o compensación.

En a de de 202

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO

Firmas electrónicas

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

